

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00597 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Identifíquese a la persona que se encuentre en poder de las facturas cuya ejecución se pretende.
- 2.- Apórtese poder en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020. Esto es como mensaje de datos, remitido desde la dirección electrónica del poderdante y con la indicación de la dirección del apoderado, coincidente con el SIRNA. En su defecto, procédase en la forma estatuida en el artículo 74 del C.G.P.
- 3.- Señálese bajo juramento la fuente de donde obtuvo la dirección electrónica de la demandada y aporte la prueba de rigor, como lo norma el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 8 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0577d209c3b8d634514736a8b869c0dae193997c4176839fcc178bd7b9ed0a25**

Documento generado en 07/02/2022 07:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>